

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública, y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Para el desarrollo de sus objetivos misionales, el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignó como funciones las siguientes:

- 1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.*
- 2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.*
- 3. Coordinar con las demás entidades públicas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.*
- 4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.*
- 5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.*
- 6. Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de compras y contratación pública.*
- 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*



8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.

9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los participantes en el proceso contractual.

11. Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), se constituye en el instrumento sobre el cual se cumplirán los objetivos de la entidad, de tal manera que todas las dependencias, actividades y esfuerzos están orientados en esta ruta, reiterando la armonización de las necesidades del Estado, de los Colombianos y de todas las entidades públicas y privadas que participan en el circuito económico participe en la contratación y compra pública.

El Director General de Colombia Compra Eficiente deberá dirigir el desarrollo de políticas y herramientas de gestión orientada a lograr eficiencia en los recursos del Estado como resultado de una articulación de las funciones misionales de las diferentes dependencias de la entidad.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 4170 de 2011, son funciones de la Dirección General, las siguientes:

1. Presentar a consideración del Consejo Directivo, la política general de la Agencia y una vez adoptada por este, expedir los actos administrativos para su ejecución y velar por su cumplimiento.

2. Proponer el plan estratégico de la entidad y los planes y programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Agencia y presentarlos al Consejo para su aprobación.

3. Suscribir los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.



4. Ejercer la representación legal de la Agencia.
5. Presentar al Consejo Directivo la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo propuesto, y los indicadores de gestión que permitan medir la satisfacción de los oferentes y las entidades estatales frente al cumplimiento de los objetivos de la Agencia.
6. Dirigir la creación, implementación y difusión de instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan la eficiencia y competitividad del mismo.
7. Organizar y articular con las demás entidades estatales la adecuada y uniforme implementación de las políticas y herramientas en materia de compras y contratación pública que constituyen el objetivo principal de la Agencia.
8. Dirigir estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.
9. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia.
10. Presentar el proyecto de presupuesto de la Agencia Nacional de Contratación Pública y sus modificaciones para aprobación del Consejo Directivo.
11. Ejercer la facultad nominadora del personal de la Agencia con excepción de la atribuida a otras autoridades.
12. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen.
13. Expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.
14. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Agencia.
15. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Agencia en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.



16. *Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Agencia.*

17. *Garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.*

18. *Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.*

19. *Las demás funciones que le sean asignadas.”*

En la actualidad, la dirección general cuenta con aproximadamente 5 abogados los cuales tienen dentro de sus funciones asesorar y apoyar a la dirección en todos los temas jurídicos que a esta le atañen, teniendo en cuenta que la Dirección General debe apoyar todas las funciones y objetivos misionales de la Dirección General y la Subdirección de Negocios, Subdirección de IDT, Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, Subdirección de Gestión Contractual y Secretaría General de Colombia Compra Eficiente, se hace necesaria la contratación de recursos humanos para apoyar en la proyección, revisión y actualización de documentos internos de la Dirección.

Según el desarrollo de las funciones de los servidores públicos que conforman la Dirección General, el personal durante el 2022 ha sido insuficiente para el desarrollo de las actividades desarrolladas en la Dirección General, por este motivo se ha evidenciado la necesidad temporal y transitoria de contar con un profesional que asesore al Director General en los asuntos enfocados al área jurídica de su conocimiento presentados en el marco de las actividades adelantadas por las dependencias de la entidad, especialmente las de la Dirección General.

Por esto, resulta necesario ampliar la capacidad de trabajo de la Dirección General, teniendo en cuenta su nueva administración y las metas que ésta se ha trazado para lo que falta del año, es así como se requiere de manera esencial la asesoría jurídica para la Dirección.

En consecuencia, de conformidad con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes de un profesional en derecho o Jurisprudencia, con postgrado a nivel de especialización o maestría y mínimo con 60 meses de experiencia profesional para asesorar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ANCP-CCE

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020.

A su vez el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto de 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio



de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. El incumplimiento de este deber legal dará lugar a la responsabilidad fiscal correspondiente por parte de la Entidad Compradora.

Que dentro de la necesidad antes descritas se fundamenta adicionalmente bajo la planeación contenida dentro de los proyectos de inversión de la entidad y que, en particular, el presente contrato está encaminado al cumplimiento de las metas de plan de desarrollo conforme al certificado de banco de proyecto expedido por el área de planeación de la agencia, la cual se describe a continuación:

Proyecto	Incremento de valor por dinero que obtiene el Estado en la compra pública nacional
BPIN	2017011000419
Objetivo Especifico	Promover el uso de las herramientas de e-procurement del Sistema de Compra Pública.
Producto	Servicios de divulgación en temas relacionados con los servicios de apoyo a la compra pública
Actividad	Realizar el seguimiento a la adopción del SECOP II en las Entidades Estatales
Rubro	C-0304-1000-2-0-0304006-02-0

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS

a) Objetivo de contrato

Prestar los servicios profesionales a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en temas laborales, en la gestión, revisión y actualización de documentos internos de la Dirección, con el fin de contribuir al seguimiento a la adopción del SECOP II en las entidades estatales

Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Requisito	Descripción
Formación Académica	Profesional en Derecho o Jurisprudencia
Experiencia General	Se requiere un profesional con experiencia general mínimo de 40 meses

b) Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

1. Asesorar en la revisión los documentos jurídicos estructurados desde las diferentes áreas de la agencia en temas de transparencia que requieran aprobación de la Dirección General de la Agencia.
2. Proyectar de los documentos jurídicos requeridos por la Dirección General y/o entidades externas.
3. Proyectar, revisar y actualizar de ser necesario documentos internos solicitados por el Director General.
4. Asistir a reuniones programadas que sean acordadas por el Director General relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.
6. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

c) Obligaciones Generales

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
3. Responder, en virtud del deber de coordinación y cooperación, en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
8. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Responder y entregar todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos., en caso que requiera de los mismos en razón al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad de la información
15. Presentar el examen médico preocupacional.



16. Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
19. Utilizar las herramientas de gestión establecidas por CCE para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual.
20. Estar y mantenerse afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y a una administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los Sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
21. Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes los documentos que sirvieron de soporte para su contratación, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. De esto, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato.

3. Plazo para la ejecución del contrato

Desde:	El cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL	Hasta:	31 de diciembre de 2022
--------	---	--------	-------------------------

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales



corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(...) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado"

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:

"(...) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que



tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así:

“106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.”

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter profesional señalado, precisando además que se trata en esencia de *actividades identificables e intangibles*, que servirán de soporte, acompañamiento y asesoría especializada a la Entidad, diferente a la consultoría, para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento.



a. Como profesional:

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente ha corroborado y verificado la idoneidad / experiencia del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia y títulos como profesional que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Estudio del sector y Estudio de Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.2. Relación de contratos SECOP

VALOR:

Colombia Compra Eficiente, analizó los procesos de contratación similares al valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados a la clase [80121601- Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales].

Procesos de contratación registrados en el SECOP			
Entidad contrato	Objeto	Valor mensual	Perfil
Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente CCE-001-4H-2022	Asesorar jurídicamente al Grupo Interno de trabajo de Jurídica y Contractual de la Secretaría General en las actividades relacionadas con las etapas de los procesos de contratación y administrativos	\$7.210.000	Profesional en Derecho o jurisprudencia, con experiencia de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional general



Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente CCE-168-4H-2022	Asesorar a la Dirección General y a la Subdirección de Negocios en las actividades de seguimiento de la implementación del Decreto 310 de 2021 y la utilización de los Instrumentos de Agregación de Demanda estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.	\$7.100.000	a) Título profesional administración de empresas, administración de negocios o negocios internacionales, administración pública, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería mecánica, ingeniería electrónica ingeniería de telecomunicaciones, mercadeo, derecho, jurisprudencia o afines, con título de postgrado en la modalidad de especialización y Dieciséis (16) meses de experiencia profesional general; o, b) Título profesional administración de empresas, administración de negocios o negocios internacionales, administración pública, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería mecánica, ingeniería electrónica ingeniería de telecomunicaciones, mercadeo, derecho, jurisprudencia o afines y experiencia profesional general de treinta y seis (36) meses.
Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente CCE-124-4H-2022	Asesorar y acompañar al grupo interno de trabajo de Administración de la Subdirección Negocios en las labores relacionadas con la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda	\$7.100.000	(I) Título profesional en Derecho o Jurisprudencia y título de postgrado en la modalidad de especialización Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en Entidades Estatales, despachos u oficinas de abogados con énfasis en contratación pública de temas



	y Acuerdos Marcos de Precios estructurados.		relacionados con el objeto a contratar. (II) Título profesional en Derecho o Jurisprudencia y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional general
--	---	--	---

Fuente: Datos abiertos SECOP II y SECOP I

5.3. Valor del contrato

Para el año 2022 esta entidad establece que el valor total de este contrato es de:

VALOR TOTAL	7.120.000
--------------------	------------------

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará un pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 cada uno por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$7.120.000)**

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, previa aprobación por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social.

5.4. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal

¿El contrato se realiza con cargo a recursos de funcionamiento o de inversión?

A continuación, seleccione con **X** según corresponda

Inversión	X
Funcionamiento	

Si corresponde a ejecución del presupuesto de inversión, a continuación, seleccione a que actividad del proyecto de inversión se alinea el propósito de la necesidad a contratar.

Marcar la actividad que corresponda, conforme objeto y obligaciones contractuales



OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MARQUE AQUÍ CON UNA X*
Incrementar el valor por dinero que obtiene el estado en la compra pública	Implementar programas de formación para los actores del Sistema de Compra Pública.	Servicio de educación informal dirigido al comprador público	Implementar el modelo de operación del servicio de formación para los actores del Sistema de Compra Pública	N/A
			Desplegar el programa de formación básica para los actores del Sistema de Compra Pública	N/A
			Realizar las capacitaciones a los compradores públicos en materia de abastecimiento estratégico	N/A
			Acompañar a las Entidades Estatales en la implementación del modelo de abastecimiento estratégico	N/A
	Ofrecer documentos Técnicos Oportunos y de Calidad	Documentos de Lineamientos Técnicos	Analizar la información del Sistema de Compra Pública	N/A
			Realizar Estudios del Sistema de Compra Pública	N/A
		Documentos normativos	Apoyar en la elaboración de manuales, guías y documentos tipo	N/A
			Diseñar herramientas para automatizar el manejo de la información	N/A
	Promover el uso de las herramientas de e-procurement del Sistema de Compra Pública	Instrumentos de agregación de demanda	Estructurar instrumentos de agregación de demanda	N/A
			Administrar instrumentos de agregación de demanda	N/A
		Servicios de divulgación en temas relacionados con los servicios de apoyo a la compra pública	Coordinar a los frentes de trabajo en la implementación de la estrategia de despliegue de SECOP II	N/A
			Desarrollar e implementar el plan de comunicaciones de Colombia Compra Eficiente	N/A
			Capacitar a los actores del sistema de compra pública en el uso del SECOP II	N/A
			Realizar el seguimiento a la adopción del SECOP II en las Entidades Estatales	X
		Servicio de información para la compra pública	Operar de forma sostenible todos los módulos del SECOP	N/A
			Diseñar funcionalidades avanzadas del SECOP	N/A
			Depurar la información del SECOP	N/A

Fuente: Cadena de valor del proyecto de inversión 2018 – 2022 código BPIN 20172017011000419

El valor total del contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo No. 37422 del 25 de noviembre de 2022 con cargo al rubro presupuestal de inversión.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios Profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

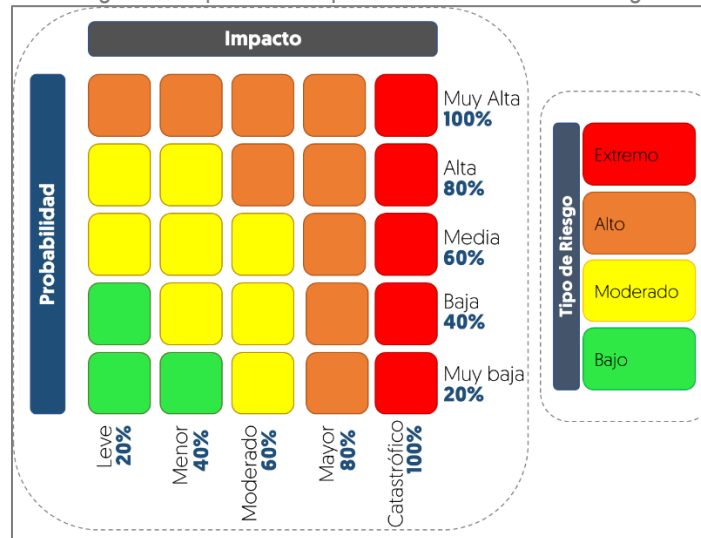
7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo		Tratami ento/ Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución		Responsable por implementar el		Fecha estimada en que se inicia		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión	
						¿A quién se le asigna?		Controles a ser implementad		Probabilidad Impacto		Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?	
El contratista no asiste a las reuniones solicitadas por el Director en el desarrollo de sus actividades	El contratista no responde oportunamente las solicitudes realizadas por CCE.	Incumplimiento de las obligaciones específicas del contratista	Incumplimiento del objeto contractual .	40%	60%	Moderado	Contratista	Cumplimiento estricto al plan de trabajo	20%	20%	Riesgo Bajo	Si	Director General	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencian en el informe mensual de supervisión	Mensual		
Afectación en los tiempos de respuesta de los requerimientos asignados	Incumplimiento del objeto contractual .			40%	60%	Moderado	Contratista	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato	20%	20%	Riesgo BAJO	S	Director General	Suscripción del contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencian en el informe mensual de supervisión	Mensual		
</																			



*La valoración del riesgo es el resultado de la sumatoria de la probabilidad más el impacto, según el mapa de calor, del Manual metodológico del sistema de administración de riesgos de la ANCPCE 2020.

Imagen 1. Mapa de calor para la identificación de riesgos



Fuente: Manual metodológico del sistema de administración de riesgos 2021
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-des-ma-02_manual_metodologico_del_sistema_de_administracion_de_riesgos_2021_v4.pdf

8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Pago mensual:	\$ 7.120.000
Tipo de garantía a la cual se acoge:	Previéndose cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de Colombia Compra Eficiente una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos: El cumplimiento general del contrato en <u>una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor del total, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</u> Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula

penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos disminuyera o llegare a agotarse.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Colombia Compra Eficiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Se compromete a darle cumplimiento a las obligaciones conforme a lo establecido en la minuta del contrato dentro de los plazos y condiciones técnicas pactadas
- El contratista deberá radicar la factura o cuenta de cobro y la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social, en la plataforma SECOP II conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales.
- El contratista deberá actualizar los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días cuando se realice cualquier tipo de modificación de adición y prórroga, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, en el vínculo de ejecución del contrato.
- El contratista deberá tener en cuenta que en el caso de cambiar la cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.



De acuerdo con los procesos de calidad, el contratista deberá diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos con 15 días de anticipación a la terminación del contrato, ya que esta obligación estará sujeta al último pago del contratista; teniendo en cuenta que la última firma debe ser solicitada al grupo Gestión Contractual de la Secretaría General. El formato contiene los siguientes temas:

- Desafiliación en la ARL
 - Entrega de informes de comisiones al día
 - Reasignación de PQRS pendientes por tramite
 - Entrega de documentación en físico y electrónico
 - Descarga del Back Up de los archivos.
 - Eliminación de la licencia de Office 365
 - Eliminación del usuario de correo
 - El ingreso por huella
 - Biométrico
 - Listas de distribución de correos
 - Software de impresora, directorio activo, administrados de Skype
 - Entrega del último informe de pago de seguridad social y cuenta de cobro en SECOP.
 - Baja del portal en el SECOP II
 - Reasignación de la supervisión de contratos
- a. El contratista deberá tener en cuenta que para solicitar la terminación anticipada o cesión del contrato debe diligenciar este documento, dentro del término antes mencionado.
- b. Así mismo, una vez diligenciado el formato de verificación de asuntos administrativos el contratista deberá solicitar la aprobación mediante carta de solicitud de terminación anticipada o cesión del contrato por parte del supervisor, el cual deberá radicarla al Grupo Contractual de secretaria general con un plazo mínimo de 5 días hábiles para su trámite
1. **Los contratistas deberán subir los documentos a la plataforma SECOP II**, conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo de Gestión Contractual.
 2. **El contratista deberá informar al supervisor por escrito** cualquier circunstancia que pueda llegar a afectar la ejecución contractual.
 3. **Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



4. **Inhabilidades e Incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Colombia Compra Eficiente o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
5. **Caducidad.** Colombia Compra Eficiente podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
6. **Independencia del Contratista.** El contratista es una persona independiente de Colombia Compra Eficiente, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y Colombia Compra Eficiente.
7. **Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
8. **Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
9. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:
 - Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.



- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, en el marco de la autonomía e independencia técnica y científica del contratista propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- Colombia Compra Eficiente se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

Es importante tener en cuenta que en el desarrollo de estas funciones es necesario seguir las siguientes prácticas, con el fin de cumplir a cabalidad su actividad de supervisión:

- 9.1. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de cada contratista conforme lo establecido en la minuta del contrato, para que estas se desarrollen dentro de los plazos y condiciones técnicas pactadas.
- 9.2. Realizar el seguimiento de la presentación de los informes de supervisión, cuentas de cobro y facturas dentro de los términos establecidos por financiera con el fin de evitar que se vea afectado el PAC.
- 9.3. En atención a las normas sobre calidad, informar al contratista que debe diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos con 15 días hábiles de antelación a la terminación del contrato, teniendo en cuenta que la última firma debe ser solicitada al grupo Gestión Contractual de la Secretaría General, para que una vez se encuentre diligenciado, el contratista lo cargue en la plataforma SECOP II en el vínculo de ejecución del contrato
- 9.4. Informar al contratista que para solicitar la terminación anticipada o cesión del contrato debe diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos, el cual debe estar firmado por



- todas las áreas respectivas, teniendo en cuenta que la última firma debe ser solicitada al grupo Gestión Contractual de la Secretaría General para su revisión final.
- 9.5. Así mismo, una vez diligenciado el formato de verificación de asuntos administrativos el contratista deberá solicitar la aprobación mediante carta de solicitud de terminación anticipada o cesión del contrato por parte del supervisor, el cual deberá radicada al Grupo Contractual de Secretaria General con un plazo mínimo de 5 días hábiles para su trámite, salvo circunstancias excepcionales.
- 9.6. El supervisor deberá tener en cuenta que para la radicación de cualquier solicitud de modificación (adiciones, prórrogas o cualquier cambio en las cláusulas contractuales) del contrato deberá solicitarse con mínimo 5 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General.
- 9.7. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, en el vínculo de ejecución del contrato todas las solicitudes y/o justificaciones de modificación o terminación anticipada de los contratos.
- 9.8. Informar con 5 días hábiles de antelación al Grupo de Gestión Contractual de Secretaria General la fecha de los cambios de supervisión con el fin de que se notifique al nuevo supervisor y se realice el cambio en la plataforma SECOP II en la fecha correspondiente.
- 9.9. Respecto a los contratos que requieran la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá enviarla al grupo de Gestión Contractual de la secretaria general para su aprobación y posterior a esto cargarla en la plataforma SECOP II, en el vínculo de ejecución del contrato.
- 9.10. El supervisor deberá verificar en la plataforma SECOP II la publicación de los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días en los casos que se realicen adiciones y/o prorrogas del contrato.
- 9.11. Los supervisores deben tener en cuenta que para el inicio de los contratos está sujeto a previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio de la cobertura de la ARL
- 9.12. Los supervisores deben requerir por escrito a los contratistas que no estén cumplimiento a cabalidad sus obligaciones contractuales.
- 9.13. Cuando se presente un presunto incumplimiento el supervisor deberá informar a la Secretaría General para iniciar la investigación correspondiente teniendo en cuenta el debido proceso.

De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo para la Administración y Control de Bienes de la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Numeral “4.1 PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE BIENES: Los contratos u órdenes de adquisición o suministro de bienes deben ser recibidos en el Almacén con sus respectivos antecedentes, como mínimo con 1 día de antelación a la fecha pactada para la entrega de los mismos, con el fin que el responsable (Almacenista) adecue sus espacios físicos, para el recibo de las mercancías objeto de entrada.”,

Se debe hacer entrega de los siguientes soportes (según aplique) al proceso de administrativa y así realizar la entrada correspondiente de los bienes tangibles e intangibles:

- Copia del contrato y/o Orden de compra
- Remisión



- Factura comercial o,
- Acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato u orden de compra.

Cabe mencionar que se debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos para la recepción de bienes:

- Informar al almacenista y/o quien haga sus veces con un día de antelación de la Fecha pactada de la entrega del bien.
- Se verificará en presencia del almacenista y supervisor la totalidad de los bienes entregados por el Contratista.
- Se verificará en presencia del almacenista, supervisor y proveedor las especificaciones técnicas de los bienes a recibir.
- Se coordinará con anterioridad el sitio de entrega de los bienes.
- A su vez el supervisor debe hacer entrega y verificación de la fecha de la remisión o factura posterior al contrato, Valor del bien registrado en la remisión o factura igual al valor del contrato y/o orden de compra, Cantidad registrada en la remisión o factura, NIT del proveedor en la remisión o factura, y asegurar que la Factura cumpla con los requisitos que exige la Ley.

10. **Liquidación.** En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

11. En cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva Presidencial 1 del 17 de enero de 2022, la Secretaría General consultó el Portal Anticorrupción de Colombia, el SECOP I y el SECOP II con el fin de determinar si el futuro contratista actualmente se encuentra ejecutando con otras Entidades del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza. Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

De la búsqueda señalada se evidenció que, con la cédula de ciudadanía No. 8.308.942 de Medellín, no se encuentran reportados contratos de prestación de servicios de la misma naturaleza al que se pretende suscribir.

Así mismo, el futuro contratista manifestó expresamente que (i) no ha omitido información alguna en el diligenciamiento de la información en el SIGEP, como es, la hoja de vida de función pública, declaración de bienes y renta y conflictos de interés y declaración de renta y complementarios si es del caso, y que (ii) se compromete a actualizar dichos documentos ante cualquier modificación de los declarados inicialmente para informarlo a la Agencia con la finalidad de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión riesgos en la toma de decisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto No. 1009 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en el presente documento realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios;



puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, así como del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

10. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

Los presentes estudios previos se expiden	02	12	2022
---	----	----	------

11. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró:	Diana Catalina Ramirez Peralta	<i>Diana Catalina Ramirez Peralta</i>
Revisó:	Eliana Pretelt	<i>Eliana Pretelt Hiraldo</i>
Aprobó:	Christian Javier Zarate	<i>Christian Javier Zarate</i>



ÍNDICE

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
1.1.	Justificación	1
2.	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS	5
2.1.	Objetivo de contrato	5
a.	Obligaciones específicas	6
b.	Obligaciones Generales	6
c.	Plazo para la ejecución del contrato	8
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	8
a.	Como profesional:	12
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12
4.1.	Estudio del sector y Estudio de Mercado	12
4.2.	Relación de contratos SECOP	12
	VALOR:	12
4.3.	Valor del contrato	14
4.4.	Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal	14
5.	CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	16
6.	ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN	16
7.	GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	17
8.	CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO	18
9.	PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL	24
10.	AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO	24
11.	CONTROL DOCUMENTAL	26



12. CONTROL DOCUMENTAL

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		09
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
06	17/08/2021	Se agrega la Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramírez Vega Analista T2-06 Maria Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
07	28/10/2021	Se agrega el siguiente párrafo a la cláusula primera de GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico asistencial O1 Grado 12	Maria Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
08	19/11/2021	Se incluyen especificaciones técnicas y jurídicas dentro de la justificación del documento, se elimina la sección de categorías del cuadro de Riesgos y la cláusula de desplazamientos del contratista. Se eliminó el cuadro de contratos de cada subdirección.	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
9	18/01/2022	Se incluye la siguiente obligación general: Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes los documentos que sirvieron de soporte para su contratación, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad,	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico asistencial O1 Grado 12	Maria Valeska Medellín Gestor 15 Milena Duran Páez Gestor 11	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General



		conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. De esto, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato Se agrega una cláusula En cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva Presidencial 1 del 17 de enero de 2022 Se agrega una garantía si el contratista cuenta con más de dos contratos			
--	--	--	--	--	--

